

EL COMERCIO.

Año XXXIV.

Martes 27 de Junio de 1876.

Núm. 11,867.

CADIZ 27 DE JUNIO.

DISCURSO

pronunciado en el Congreso por el Sr. Belmonte al discutirse las leyes administrativas (1).

Voy a tener el honor de dirigirlas la palabra sobre la reforma de las leyes municipal y provincial, aunque con gran desconfianza, porque mis fuerzas son muy débiles para tomar parte en este debate; pero me veo en la necesidad de hacerlo, cumpliendo el deber que me imponen la honrosa investidura que ejerzo y mis modestos antecedentes administrativos. Mis observaciones, sino son producto de una inteligencia elevada, son hijas de la experiencia adquirida en la administración durante muchos años.

No voy a hacer un acto de verdadera oposición al gobierno ministerial por convencimiento, ministerial de la restauración, y si me es permitido decirlo, ministerial desde el día siguiente de la revolución, porque, rindiendo ferviente culto a la monarquía legítima, he considerado siempre con el carácter de verdaderos ministros a los ilustres patriotas que arbolaron la bandera de la restauración hasta que han alcanzado el triunfo, no habría yo de escoger esta discusión puramente administrativa, por mas que se roce con los principios de gobierno, para abandonar los bancos de la mayoría en que me siento y no pienso dejar.

Creo que mientras no se reconstituyan legalmente los partidos, mientras no se olviden y se abandonen prácticas peligrosas y anti-constitucionales; mientras no cese ese estado de perturbación moral que hemos heredado de la revolución de Setiembre, es necesario que todos los hombres verdaderamente monárquicos y dinásticos, se agrupen a rededor de esa altísima institución y del Gobierno, haciendo toda clase de sacrificios, como el que tiene la honra de dirigirlas la palabra tuvo ocasión de realizar en una votación solemne, sacrificio hecho en aras de lo que simboliza las glorias y tradiciones de lo pasado con nuestras únicas esperanzas en el porvenir.

Testigo de la realización de la gran catástrofe de Setiembre, de la que no tuvo culpa el partido que entonces regia los destinos del país; atento observador de las funestas consecuencias del período revolucionario, el recuerdo de aquel triste suceso me fortifica en el propósito de apoyar a este Gobierno, y me fortalece también en los principios conservadores que siempre he profesado.

Permitidme que justifique en brevísimas palabras que el partido moderado no dio lugar con su sistema a la catástrofe de Setiembre.

Basta recordar el período que comprende desde el retraimiento de determinados partidos que se lanzaron fuera de la legalidad hasta el tristemente célebre día 22 de Junio, de que hoy es aniversario; basta recordar todos los sucesos que ocurrieron en ese período y quienes eran los hombres que estaban entonces en el poder, para comprender que la revolución, si bien se realizó en Setiembre, levantó muchas veces su cabeza antes de esa época, cuando no gobernaban los hombres del partido moderado.

Al tomar la palabra contra este proyecto, mi tendencia ha de ser la de dar más intervención y representación en los Municipios, y por lo tanto más fuerza al Gobierno de S. M. a fin de que pueda este ejercer su misión sin necesidad de apelar a la dictadura, como ha venido haciéndose durante el período revolucionario, durante el tiempo de la interinidad, y como viene verificándose todavía este Gobierno.

(1) Suprimimos el artículo de fondo para insertar este discurso que merece ocupar un lugar en nuestras columnas, así por la competencia de su autor en materias administrativas, como por el buen nombre que conserva en la provincia como recuerdo de su ilustre administración.

(N. de la redacción.)

No hago cargo alguno por esta infracción de ley; pero no puedo menos de lamentar que no haya en las leyes facultades que hagan innecesarias esas extralimitaciones.

Yo no considero esta cuestión bajo el aspecto político; mis aficiones me llevan siempre al terreno administrativo y creo que una de las causas de los males que nos afligen es que la política se sobrepone a la Administración, cuando esta debiera ser completamente ajena a aquella.

No tengo necesidad de referir las excelencias de la Administración, porque la instrucción del Congreso me excusa este trabajo. Pudiera presentaros patrióticos ejemplos de los atractivos que son para los pueblos los beneficios de la Administración.

He estado al servicio de la Administración pública durante un largo período; he desempeñado el mando civil de importantes provincias, dedicado siempre a sobrepasar mis deberes administrativos a toda cuestión política, y siempre que he solicitado el concurso de los hombres de todos los partidos, siempre he encontrado ese apoyo; siempre he encontrado verdadero entusiasmo para hacer el bien del país, hasta el punto de que en las vísperas, y acaso en los momentos críticos de la revolución de Setiembre, algunos de esos hombres que se hallaban enfrente del Gobierno, y cuyo concurso yo he solicitado, figuraban entre los que entonces conspiraban contra aquellas instituciones, y yo encontré siempre su apoyo hasta en los últimos instantes.

De este apoyo y de este concurso que siempre prestan los pueblos cuando se trata de hacer su felicidad, ha quedado memoria, no solo por lo que a mí se refiere, sino también por lo que se refiere a la excelente señora en cuyo nombre se dispensaban sus beneficios. Todos los partidos, todos los hombres están interesados en que haya buen gobierno y buena administración.

Yo quiero que todos los gobiernos tengan las facultades necesarias para hacer el bien del país.

Mientras en la arena candente de los partidos luchan las parcialidades en defensa de una idea, ó de una teoría que en último término viene a ser irrealizable, vemos con dolor que nuestros rios caudalosos atraviesan los yermos campos para perderse en el mar, sin que un canal ni una presa los desvie de su camino para llevar su precioso riego a la tierra sedienta que nos ofrece de volvernos ciento por uno.

Si echamos una ojeada sobre el estado de ilustración de nuestro país, vemos con pena que la gran mayoría de los españoles no sabe leer ni escribir. Si buscamos los depósitos municipales en donde se albergan los detenidos, si buscamos las cárceles, ó no las encontramos, ó hallamos lugares inmundos donde el vicio se fomenta y la inocencia se corrompe.

Si buscamos carreteras, nos encontramos con un plan general aprobado hace largos años, pero no construido por completo, y vemos que las carreteras que se han hecho están abandonadas. Si, por último, queremos coacer el catastro de lo que este país produce y representa, nos encontraremos también sin los medios de repartir las cuotas de una manera equitativa. Todos estos males se deben a lo que pudiéramos llamar absoluta carencia de una Administración; ocupémosnos de la Administración antes que de la política, y los pueblos bendecirán a los que contribuyan a darles sus beneficios.

Entrando ya en el terreno de las observaciones que me ha sugerido el trabajo de la comisión, a la cual felicito por las importantes reformas que presenta, diré las razones que me ocurren contra algunos puntos de su dictamen.

Segun consideremos a las corporaciones provinciales y municipales como cuerpos puramente administrativos ó teniendo además el carácter de políticos, deberá ser el criterio con que gradúemos la intervención y la representación que debe tener en estos cuerpos el poder ejecutivo.

En dos grandes escuelas pueden dividirse los que disputan el triunfo dentro de los principios liberales, sobre el mejor sistema de la administración municipal y provincial: la una es la escuela democrática; la otra es la escuela conservadora. La escuela democrática atribuye a las incorporaciones municipales el gobierno interior de las localidades, y a las diputaciones provinciales la dirección exclusiva de los negocios de la provincia. Y merecen respeto nuestras antiguas tradiciones por lo que hace a los municipios, pues sabido es que España se adeuó a las demás naciones de Europa en la constitución de sus Consejos comunes, pero se sabe también que las Diputaciones provinciales son unos cuerpos administrativos de creación moderna.

No parece, pues, que podamos equipararlas, por mas que la escuela liberal fue la que dictó las primeras leyes sobre el organismo de la Administración provincial. La diferencia, pues, que existe entre lo que podemos llamar derechos del Municipio y de las Diputaciones, consiste en que en los Municipios es un derecho tradicional el regirse por sí propios, mientras que las Diputaciones provinciales carecen de ese derecho tradicional.

La escuela democrática viene a emancipar la administración municipal del gobierno del país, al contrario de la escuela conservadora que, respetando como respetan todos los partidos liberales la tradición popular de los Ayuntamientos, y la elección popular de los mismos, acepta y sostiene esta elección, pero observa atenta de la instrucción de los pueblos, establece una prudente intervención, busca una representación dentro de los municipios, no por hacer un alarde de poder y de fuerza, sino para ser el agente tutelar y moderador de los cuantiosos intereses que están a cargo de las municipalidades.

Por eso busca esa representación por medio de los alcaldes. La escuela democrática considera los Ayuntamientos como los gobernantes del interior de sus localidades, y la escuela conservadora considera a las alcaldías como representantes del Gobierno de S. M. y Presidentes de los Ayuntamientos.

Pues bien: el proyecto que se discute establece el nombramiento de los alcaldes por el Gobierno en las capitales de provincia y en las cabezas de los partidos judiciales; y yo que acepto en esta parte el proyecto de la comisión, creo que no ha sido aquella consecuencia con este principio. Una vez admitido el nombramiento para las capitales de provincia y cabezas de partido, no se por qué no se ha hecho extensivo a todos los pueblos.

Es más: si a mí se me preguntara, caso de querer establecer esta diferencia, qué alcaldes debía nombrar el Gobierno; si los de las capitales de provincia ó los de los demás pueblos, contestaría cíegamente que debía nombrar los alcaldes de los demás pueblos. Señor: si en los pueblos pequeños, donde la ignorancia es grande, donde los individuos del Ayuntamiento, en su mayoría, no saben leer ni escribir, donde los alcaldes tienen que entregarse por completo a los secretarios ó a esos consejeros que se encuentran en los pueblos y que huyen de la responsabilidad de esos cargos, es muy difícil, es casi imposible, encontrar una persona que reúna las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de alcalde, aunque sea designado por el poder central.

Por otra parte, si dejamos esta atribución a los Ayuntamientos, no solo sufrirá grandes perjuicios la Administración municipal, sino que se perjudicará también el buen gobierno del país, porque podría llegar el caso de que en determinadas zonas vinieran a ser elegidos Ayuntamientos y Alcaldes verdaderamente socialistas, al paso que en otras se compundrían esas corporaciones de carlistas de los que acaban de dejar las armas con que han combatido los principios liberales.

Si la comisión estableciera que todos los Alcaldes fuesen nombrados por los Ayuntamientos, estaría dentro de un

sistema mejor ó peor, pero dentro de un sistema lógico, y no sería inconsecuente. No quiero extenderme en observaciones acerca de la importancia que tienen los Alcaldes, y concluyo sobre este punto rogando a los ilustrados individuos de la comisión, que en otras épocas han demostrado su conformidad con estos principios, que acepten las indicaciones que acabo de hacer y reformen en ese sentido su dictamen.

Cuando el dignísimo presidente de esta Cámara, uno de los primeros estadistas del país, y a cuyas órdenes me honro de haber servido, promovió la reforma de las leyes orgánicas en 1863, no se atrevió a tocar al sistema establecido para el nombramiento de alcaldes; y esa conducta de nuestro presidente obtuvo la sanción de la comisión, puesto que algunos individuos de ella pertenecían a su comunión política y otros al partido moderado, que fue el primero en sustentar estos principios.

Nada diré por no molestar la atención de la Cámara de los inconvenientes y de los trastornos que ha producido la ley de 29 de Agosto de 1870. La administración municipal se halla completamente abandonada. Como quiera que los gobiernos, por circunstancias extraordinarias, se han visto obligados a hacer alteraciones en los ayuntamientos y diputaciones, se han convertido estos cuerpos en verdaderos cuerpos políticos, que proponen los intereses administrativos a los intereses de la política. Además, una absoluta descentralización en la administración municipal, representa un gravamen insostenible para el país.

Si tuviéramos a la vista la cifra que ascienden los gastos provinciales y municipales durante el período revolucionario, retrocederíamos espantados ante su enormidad. No he podido obtener esos datos; pero tengo a algunos relativos a la provincia de Cadiz, que he tenido la honra de mandar, y los voy a leer.

El presupuesto municipal de la ciudad de Cadiz, formado para 1868 a 69, importaba 4.698.000 rs.; el de 75 a 76, que es el año más normal que ha habido desde el 68, importa 10.520.000 rs.; aumento 5.800.000 rs. El presupuesto provincial de Cadiz, que yo deje hecho para 1868 a 69, ascendía a 8.193.000 rs., y el formado para 75-76 a 15.225.000 rs.; es decir, que hay un aumento de más de 7 millones de reales, que unido al del presupuesto municipal, hace elevar el gravamen de aquella provincia a más de 13 millones. Véase lo que es la descentralización cuando se hace imprudentemente.

Y concluyo sobre este punto, con una observación práctica. Si desde el momento en que entró el país en un período de cierta normalidad se vio precisado el Gobierno a remover todos los Ayuntamientos; si el Ministerio de la restauración ha tenido que seguir el mismo camino, tendréis que convenir en que la práctica aconseja que se dé esa facultad al Gobierno.

Y voy a ocuparme de las Diputaciones provinciales. Estoy conforme en la disminución del número de Diputados que por la ley del año 70 habían de formar parte de estas corporaciones; pero yo lo estoy en que se deje al Gobierno la facultad de nombrar las Comisiones provinciales. Estas Comisiones no representan verdaderamente autoridad, y pafeca que se hace un desaire a las Diputaciones desposeyéndolas de esta facultad.

Pero al paso que en el proyecto se merman las atribuciones de las comisiones permanentes, lo cual prueba que no tienen una importancia tal que exijan ser nombradas por el gobierno, se las da el altísimo carácter de tribunales contenciosos. Conocidas son las condiciones de independencia que esos cuerpos necesitan para que sus fallos sean bien recibidos; y yo entiendo que no tienen la responsabilidad necesaria para erigirse en Tribunales, primero porque proceden de elección popular y esto hace que tomen parte en las luchas de los partidos, y segundo, porque para ser diputado la ley no exige condiciones especiales de capacidad.

Es verdad que la comisión establece que dos de los individuos de estas comi-

siones, han de tener el carácter de abogados, pero no se me negará que se puede dar el caso de que en algunas diputaciones no haya abogado ninguno. Hay además el inconveniente de que, siendo renovables las diputaciones, no se estableciera, por decirlo así, jurisprudencia en los fallos; no habra esa corrección que existe en los fallos de un Tribunal determinado. Hemos tenido los consejos provisionales como cuerpos consultivos sometidos a la acción del gobierno y no comprendo porqué no se han restablecido estos cuerpos que tan perfectamente desempeñaron su misión.

En la colección de las Gacetas de Madrid encontrareis multitud de competencias sostenidas y ganadas por los consejeros, que prueban la inteligencia y el acierto con que siempre procedieron. Puesto que la comisión trata de despojar en cierto modo a la ley del año 70 de su carácter democrático; puesto que tenemos una legislación concluida, que tiene la autoridad del digno presidente de la Cámara, y que habia de ser incapaz por todos los diputados procedentes de la unión liberal y del partido moderado; y puesto que los ensayos desastrosos de la revolución deben contribuir a fortalecer nuestras opiniones, no sé por qué no se ha restablecido la ley provincial del año 63 y el real decreto de 17 de Octubre del mismo año, como se restablece el decreto de contabilidad provincial.

El decreto referido se concedía a los Gobernadores, en unión de las Diputaciones, la facultad de aprobar los presupuestos de obras sin necesidad de que vinieran al Gobierno. Se establecieron Juntas de Obras públicas que podían aprobar proyectos que no pasaran de una cantidad determinada, quedando concluidos los negocios dentro de la localidad. Yo puedo aseguraros que en muy poco tiempo, en la provincia a cuyo frente estubo en aquella época, se pudieran resolver muchos asuntos de verdadero interés local, y las mejoras que entonces se hicieron dan testimonio del acierto con que el Gobierno hizo aquella disposición.

Con esa legislación gobernó la unión liberal durante su largo período; durante el período que un digno individuo de la minoría constitucional, el Sr. Navarro y Rorigo, señaló con el nombre de Oasis de ventura para la patria y de verdadera libertad.

Concuerdo, Sres. Diputados, diciendo que no he tratado en esta cuestión bajo el aspecto político, sino bajo el aspecto administrativo. Si he reclamado mas intervención por parte del Gobierno, es porque quiero dotarle de las facultades que necesita para no verse precisado a ejercer la dictadura. A este fin he recordado a Cicerón, que decía que la verdadera libertad estaba en la esclavitud a la ley.

El proyecto de ley orgánica del Senado consta de 60 artículos.

De los 180 senadores electivos, 150 serán elegidos por los ayuntamientos y mayores contribuyentes de los pueblos que al efecto nombrarán compromisarios, los cuales, reunidos en la capital respectiva, nombrarán tres senadores por cada provincia.

Los 30 restantes se elegirán de este modo:

9 por los arzobispos, obispos y cabildos eclesiásticos de cada una de las provincias que forman los arzobispados de Toledo, Sevilla, Granada, Santiago, Zaragoza, Tarragona, Valencia, Burgos y Valladolid.

6 por la real Academia Española, la de la Historia, la de Bellas Artes, la de Ciencias exactas, físicas y naturales, la de Ciencias morales y políticas y la de Ciencias médicas.

5 por otros tantos grupos que formaran las sociedades económicas del reino y cuyas respectivas cabezas serán Madrid, Barcelona, León, Sevilla y Valencia. Las nuevas sociedades económicas que se formen se agregaran por el Gobierno a una de esas cinco regiones.

Y 10 por las universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, con asistencia del rector y catedráticos de las mismas, doctores matriculados en ellas, directores de Institutos de segunda enseñanza, y jefes de las escuelas especiales que haya en su respectivo territorio.

Clamamos los siguientes artículos del proyecto de ley que son los que ofrecen mas novedad:

Art. 12. El día 1.º de Enero todos los años los directores de las Academias y de las Sociedades económicas a quienes se refieren esta ley para nombrar

senadores, formarán y publicarán las listas de los individuos que las compongan, incluyendo a los correspondientes que son españoles.

Art. 13. En el mismo día los rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que componen los claustros de las mismas, así catedráticos como doctores, incluyendo a los directores de Institutos de segunda enseñanza y de las escuelas especiales que existan en el distrito universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tienen derecho a reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las reiteradas listas, ante las respectivas corporaciones que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo, sin ulterior recurso.

Art. 15. Para que los cabildos eclesiásticos puedan usar del derecho que por esta ley se les concede, se reunirán quince días antes del señalado para la elección general en su respectiva catedral, y observando las reglas que tengan establecidos para elegir a sus individuos, nombrarán a uno que el día señalado acuda a la cabeza metropolitana a verificar la elección de senador; podrá recaer la elección en cualquiera prebendado de los cabildos de la respectiva provincia eclesiástica.

Art. 16. El obispo prior de Ciudad Real y el cabildo de la Iglesia Catedral, luego que estén constituidos, se agregaran para la elección de senador a la Iglesia metropolitana y primada de Toledo.

Art. 17. Dentro de los ocho días primeros despues de publicado en la Gaceta el real decreto mandando proceder a la elección de senadores, se reunirán en su respectiva residencia las Sociedades económicas que expresa el art. 1.º de esta ley, y cualesquiera otras que en lo sucesivo se establecieran reconocidas por el gobierno y nombrarán, con las formalidades de costumbre para otras elecciones, dos representantes que concurrán a Madrid, Barcelona, León, Sevilla ó Valencia, y en unión con los que componen las Sociedades económicas de estas capitales, nombrarán el senador para que esta ley les autoriza.

Esta representación podrá delegarse.

Todo el capítulo 4.º está consagrado al modo de hacer las elecciones reproduciendo lo actual. Solo su art. 23 tiene novedad, y dice así:

Art. 23. Para elegir el senador que les corresponda según esta ley, cada una de las provincias eclesiásticas que forman los arzobispados de Toledo, Sevilla, Granada, Santiago, Zaragoza, Tarragona, Valencia, Burgos y Valladolid, se reunirán en la cabeza de cada una de ellas en el día señalado, el respectivo arzobispo, los obispos sufragáneos y los individuos nombrados por los respectivos cabildos, y en junta pública, presidida por el metropolitano, y en su defecto por el prelado a quien correspondía, se procederá a la elección, haciendo de secretarios y escrutadores el más moderno y los dos más caracterizados de los concurrentes, observándose todas las demás formalidades que señalan los artículos anteriores.

En la causa formada ante el tribunal supremo de Justicia contra los magistrados de la sala de lo criminal de la audiencia de Alcabete, el fiscal de S. M. habia pedido 18 años de cadena contra D. José M. del Todo y once años de inhabilitación a cada uno de los otros cuatro procesados.

El tribunal supremo, sin embargo, considerando que el D. José M. del Todo no ha cometido los dos delitos de prevaricación y falsedad de que se le acusa sino solamente el primero, y que respecto a los otros magistrados no concurren las circunstancias necesarias para declararlos reos de negligencia ó ignorancia inexcusables, ha condenado a D. José M. del Todo a diez y seis meses de prisión correccional y once años de inhabilitación para ejercer cargos judiciales y ha absuelto libremente a los magistrados D. Prudencio Saenz Avayos, D. Lino Duarte, D. Salvador Lafuente y D. Estanislao Reboilar y Villarejo.

Es lo mas probable que no habiendo absolutamente tiempo para votar en esta legislatura una ley orgánica de las carreras del Estado, se fijen garantías en la de presupuestos, cuyo doble objeto sea conservar al gobierno la facultad de separar, pero obligándole a cubrir las vacantes dentro de las cuatro ó cinco

plazas de cesantes mas antiguas en cada categoría.

Dicen de Barcelona a La Epoca que es probable que el general Martínez Campos venga a votar la ley sobre fierros, tomando por breves dias asiento en el Congreso.

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE MARINA.

Por real decreto y en atención a los distinguidos servicios del vice-almirante de la armada Excmo. Sr. D. Ramon Maria Pery y Ravé y hallandose comprendido por ellos en los Estatutos de la orden del mérito naval, conforme con lo espuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se le ha concedido la gran cruz de la citada orden, con distintivo blanco.

S. M. ha tenido a bien conceder cuatro meses de licencia para asuntos propios en el Puerto de Santa Maria, al alférez de navío D. Sebastian Alejandro Peñasco y Bueno, pero teniendo siempre cumplimiento la orden que lo destinaba al apostadero de la Habana.

CAPITANIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

Se ha dispuesto embarque de dotación en la fragata Concepcion, en cumplimiento a real orden, el almirante de administración de primera clase D. José Maria Luaces y Pelayo.

Id. id. se encargue del mando de la corbeta Villa de Bilbao, escuela de marinería, el capitán de fragata D. Manuel Pasquin y de Juan, relevando con este motivo a su comandante el jefe de igual graduación D. Segismundo Bermejo y Mereio.

Ha sido pasaportado para Madrid el señor coronel graduado teniente coronel de infantería de Marina D. Leopoldo Colombo y Viale y un sargento, con objeto de entregar en el Museo Naval, las banderas antiguas de los dos batallones del primer regimiento del arma.

Correo de anoche.

MADRID 25.

En el Senado se aprobó ayer el presupuesto de Guerra.

La comisión de presupuestos ha aprobado las bases para el ingreso y ascenso en la carrera administrativa, presentadas por el Sr. Cánovas del Castillo.

Segun estas, el ingreso tendrá siempre lugar por los empleos inferiores a 1.500 pesetas inclusive. Los que posean un título académico podrán ingresar con el sueldo de 12.000 rs.

Las vacantes se proveerán entre los cesantes de la misma clase y categoría.

Los ascensos se concederán únicamente a los que hayan desempeñado dos años el empleo inferior inmediato.

Para ser subsecretario será requisito indispensable haber sido diputado; y esta misma circunstancia ó la de haber servido ocho años al Estado, ó haber sido alcalde ó diputado provincial por el mismo espacio de tiempo, se exigirá para ser jefe de administración ó gobernador civil.

Continuará vigente el decreto que se refiere a las incompatibilidades de los empleados que disfruten sueldos de dos mil pesetas en adelante.

Aceptada en principio la supresión del 26 por 100 de descuento a las clases pasivas en la comisión general de presupuestos, es digno de mención el diputado Sr. Diaz Herrera, que propuso que la cantidad que ese descuento supone sea abonada por los altos funcionarios de la armada, a que él pertenece, y del ejército.

Segun la tarifa de consumos aprobada por la subcomisión de ingresos, el aguardiente, alcohol y licores tendran un aumento de 12 y 13 céntimos por cada grado en 100 litros, segun la categoría de la población. Los vinos, por cada 100 litros, de 50 céntimos en las poblaciones de 5000 habitantes, 1 peseta en las de 5000 a 12000, 1'25, 1'75, 2 y 2'50 segun población. El vinagre, cerveza, sidra y chacolí, de 0'25, 0'50, 0'62, 0'88, 1 y 1'25.

La sal pagará 9 céntimos, como antes, y los fósforos, por cada 12 docenas de cajillas, 25 a 50 céntimos, segun población.

El recargo que en la contribución de consumos ha acordado la comisión de presupuestos será de 10, 15, 20 ó 25 por 100, segun la importancia de la población, quedando prohibido el que se puedan hacer repartimientos por este concepto, sino en casos indispensables y previa autorización del gobierno.

El Sr. Cánovas del Castillo se ha mostrado un tanto intransigente respecto a algunas rebajas de impuestos ante el propósito de que el presupuesto se cierre, a ser posible, con sobrantes.

Se calcula en diez y nueve millones de pesetas el sobrante de los ingresos sobre los gastos del presupuesto.

La comisión mista constitucional ha terminado su trabajo en la reunión celebrada esta tarde, aceptando en parte la modificación que habia votado el Senado, fijando la renta de los senadores en 12.000 duros, suprimiendo la de la contribución de 12.000 pesetas. El Lunes se votará.

Anoche salió para los baños de Alhama el señor ministro de la Gobernación con su joven esposa. Segun nuestras noticias, regresará el Lunes a esta corte.

Dice El Imparcial:

«Parece que el Sr. Gisbert ha telegrafado a gobierno desde Bruselas, participándole que tiene convenido con los tenedores de deuda española en aquella plaza un arreglo basado en idénticas condiciones a las aceptadas por el comité de tenedores de Londres.»

En efecto, todas las noticias que se reciben en Hacienda respecto del arreglo de la deuda exterior, son favorables al pensamiento del gobierno.

El Sr. Salaverria ha pasado bien la última noche y seguia esta mañana muy mejorado.

Ayer ha salido para su diócesis el señor obispo de Avila.

Constantinopla 22.—Hace dias que no se tiene noticia oficial del estado del sultan. Créese con tal motivo que está peor. Circulan rumores gravísimos. Gran excitación. Se han llevado a cabo 26 prisiones.

Constantinopla 23.—El sultan continúa hoy mucho mejor.

Viena 23.—Hay mucha exageración en las noticias de Oriente que publican hoy algunos periódicos.

Es cierto, sin embargo, que reina grande agitación en Constantinopla, temiéndose grandes acontecimientos.

Los partidarios del antiguo régimen, capitaneados por algunos oficiales destituidos del ejército, tratan de derribar del poder al presidente del Consejo que personifica al partido liberal.

Se asegura que en el último consejo de ministros celebrado en Belgrado ha triunfado la política de los ministros de la Guerra, Justicia y Hacienda que quieren la guerra a todo trance contra la opinión de sus demás compañeros que sostienen la necesidad de que Servia conservé una actitud expectante.

Berlin, 24.—Se asegura que los médicos consideran de alguna gravedad la indisposición que aqueja al príncipe de Bismark aconsejándole reposo. En vista de esto se cree que el príncipe se decidirá a abandonar por algun tiempo los negocios públicos.

Ultimas noticias.

Madrid 26 de Junio.

Los detalles del descarrilamiento del ferro-carril de Zaragoza son horribles: casi todos los viajeros que pudieron salvarse resultaron contusos. El tren se cayó de un alto al terrapién, aplastándose los coches.

En el Congreso se discuten las leyes orgánicas.

Cambios: Paris, 5'05.—Londres, 48'25.—3 p. S. 13'42.—Bonos, 59'50.

FABRA.

DESPACHO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 26 DE JUNIO.

3 p. S. consolid., 13'32 1/2 y 42 1/2.
3 p. S. exterior, 13 65.

Gacetas.

Por la Junta directiva de la Asociación de Escritores y Artistas de la provincia, se nos remite copia del siguiente oficio que ha recibido de la Diputación provincial: «Diputación provincial de Cádiz.—Por la atenta comunicación que se ha servido V. S. dirigir a esta Asamblea provincial, se ha enterado la misma de que el día 11 del que rije se ha instalado en esta ciudad una Asociación de Escritores y Artistas con el carácter de provincial, cuyo objeto es el fomento de las letras y de las artes y protección a los que las cultivan. Los nobles fines que se propone llenar esa Asociación y la respetabilidad de las personas que han iniciado tan noble pensamiento, sea

motivos que autorizan á esperar que esta provincia reportará en no lejuna época los beneficios que dicha Asociación está llamada á producir, siendo dignos de aplauso los desinteresados esfuerzos que se hacen para el mayor fomento en ella de las letras y de las artes y para la protección de los que á las mismas se dedican.

Dios guarde á V. S.^{as} muchos años.—Cádiz 22 de Junio de 1876.—El vice-presidente, Joaquín M.^a de Ferrer.—El diputado secretario, el Marqués de Casa-Rávago.—Sr. Presidente de la Asociación de Escritores y Artistas.—Es copia.—El secretario, Luis Morales y Cabe.

No tenemos noticias detalladas de las dos corridas de toros de Jerez de la Frontera y del Puerto de Santa María. Sabemos, con referencia á personas que han estado en ellas, que la primera ha sido buena, no así la segunda, en que el ganado era muy flojo y no permitió que la cuadrilla trabajase con lucimiento. Gran concurrencia en ambas corridas.

No recordamos que en los últimos días de Junio haya habido nunca en Cádiz una temperatura tan fresca como la que tenemos este año. Por las mañanas temprano y por las noches hace materialmente frío y casi hay necesidad de hacer uso de los abrigos. No parece que estamos ya en el Estío. Díjase que nos hemos trasladado de pronto al Otoño.

El proyecto de ley orgánica del Senado omite la sociedad económica de Cádiz entre las que han de tener derecho á concurrir á la elección de senadores. Lo advertimos porque estamos en tiempo de subsanar ese olvido.

Están terminándose en el Ferrol las reparaciones de la fragata Blanca.

Ha fondeado en Alicante la fragata Vitoria.

Casa de préstamos de primera clase en Cádiz calle de la Torre, núm. 17.

El día 30 de Junio próximo se venderán en pública subasta las ropas, alhajas y demás efectos que fueron empeñados en los meses de Abril, Mayo y Junio del año próximo pasado de 1875, desde el núm. 5.182 á 6.489, ambos inclusivos, si sus dueños no los redimen ó renuevan.

Continúan haciéndose toda clase de préstamos, sin descontar nada por derechos en el acto ni después, y las ventajosas condiciones que tan conocidas son de las muchas personas que la favorecen con su confianza, para lo cual cuenta con capital respetable.

Cádiz 31 de Mayo de 1876. (441)-2

Importante.

OPERAS COMPLETAS A 8 Y 10 Rs.

Toda música, como la que se acaba de recibir de Madrid y París, se venderá en adelante A LA MITAD DEL PRECIO marcado.

Para los alumnos de la Academia Filarmónica de Santa Cecilia:

Método de Kalkbrenner, 24 rs.

Estudios de Bertini, 16 rs.

Quirell, 17, Rosario, 17.

CÁDIZ.

(544)

En la vecina Francia, donde el sibiritismo se ha llevado á mayor altura que en ninguno otra nación, donde todo lo confortable, higiénico y delicioso ocupa un lugar preferente, donde la ciencia ha sabido aplicar lo útil con lo agradable, donde desde las clases más elevadas de la sociedad hasta las más pobres, ninguno carece en su habitación del bote de agua de azahar, es, porque han comprendido, porque la ciencia les ha enseñado, que en vez del venenoso bote de aguardiente para evitar las malas digestiones, náuseas, bómitos, flatos, debilidad, convulsiones, espasmos, acidez, erupciones, dolores de cabeza, dolores nerviosos etc. etc., debe emplearse el agua azahar en el thé, tita, manzanilla, café y agua azucarada.

Nosotros hemos sido siempre tributarios de la Francia de este incomparable producto, cuando vivimos sobre un suelo alfordado por tan precitada flor. El agua de azahar de Sevilla, preparada por Tena hermanos, es superior á la francesa y puede decirse sin temor de equivocarse que no tiene rival en el mundo, por los aparatos especiales en que se trabaja y por la riqueza de perfume que encierra la flor de nuestra zona. Hoy está al alcance de todas las fortunas. Vélese á 4, 6, 8, 10 y 20 rs. bote. Ha: exigir en ellas la firma Tena hermanos.

Noticias oficiales.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 26 DE JUNIO DE 1876.

Servicio para mañana.—Gefe de día: el señor comandante teniente de Artillería don Leopoldo Jofé y Montijo.—Parada: los cuerpos de la guarnición.—Hospital y provisiones: Provincial de Cádiz cuarto capitán.—Vigilancia por la plaza: primer distrito, segundo y tercero, lista núm. 4.

De órden de S. E.—El coronel teniente coronel mayor, J. Diaz y Campoy.

ALCALDÍA DE CÁDIZ.

Edicto.—En su fuerza y vigor el reglamento para la ejecución de la ley de

pesas y medidas de 23 de Mayo de 1868, están fuera de circulación las antiguas, por faltar á lo dispuesto en la citada ley.

El fiel Almotacenazgo de la provincia, tan celoso en el cumplimiento de su deber, no descansa uno y otro día de vigilar los establecimientos públicos, para cerciorarse de que los industriales usen las pesas y medidas del sistema métrico-decimal, recogiendo las que encuentran antiguas, las cuales remite á mi autoridad, para que sean castigados los infractores con sujeción al reglamento.

Al imponer las multas que son imprescindibles, á los que usan las pesas y medidas antiguas, quejase los castigados, que la resistencia á hacer uso de aquellas, depende del público, que no se presta á comprar por la medida ó peso autorizado, y deber tengo, y gustoso lo cumpla, de repetir á mis administrados, la necesidad en que están de coadyuvar al cumplimiento de lo dispuesto, que después de todo, es en beneficio suyo, puesto que estando fuera de circulación las pesas y medidas antiguas, y prohibido el resellamiento é inspección de aquellas, se puede abusar por los expendedores, usando las mismas, faltas de peso, como ha observado en las muchísimas, que recogidas por el fiel Almotacenazgo, han sido entregadas á mi Autoridad.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Cádiz 23 de Junio de 1876.—José de la Viesca.

A los fines prevenidos en el art. 139 de la ley Municipal, queda espuesto al público en la secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde esta fecha, el presupuesto ordinario del próximo año económico de 1876 á 77.

Cádiz 26 de Junio de 1876.—José de la Viesca.

Reses cortadas en la casa de Matanzas el día 26 de Junio de 1876, y precios que tuvieron en el mercado.

		Pesetas Ctos.
0 ovejas.....	de	á 1'00
2 carneros.....	de	á 1'26
1 toros.....	de	á 1'26
1 bueyes.....	de	á 1'26
8 vacas.....	de 1'24	á 1'35
4 novillos.....	de 1'29	á 1'32
6 uteros.....	de 1'15	á 1'41
0 eras.....	de	á
4 añeos.....	de 1'41	á 1'39
1 terneras.....	de	á 1'76
0 cerdos.....	de	á
25 reses vacunas con peso de kilos,		3,683
0 cerdos.....	id.	0
2 carneros.....	id.	51
Suma total de kilos.....		3,736

Cadáveres sepultados hoy día 26.

Hombres.....	0
Mujeres.....	1
Niños.....	3
Niñas.....	2
Total.....	6

Productos de arbitrios municipales recaudados en la Depositaria del Ayuntamiento el día 25.

	Plas. Cs.
Oficina de la Puerta del Mar.....	333'49
id. id. de Tierra.....	837'19
id. id. de Sevilla.....	0'
id. id. de la Aguada.....	0'
Total.....	1,170'68

EDICTO.—D. Ramon de Sendra de la Cuesta, secretario honorario de S. M., caballero y comendador de la real y distinguida orden de Carlos III, abogado de los ilustres colegios de Granada y Almería y juez de primera instancia decano y del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber que el día 15 de Julio próximo, á las doce de su mañana y en los estrados del juzgado, se remata en pública subasta una casa situada en esta ciudad, calle de San Leandro, núm. 9 moderno, linda al Este con el núm. 7, al Oeste con el núm. 11 y por el Norte con la del núm. 14, calle de los Carros, y con su frente al Sur, tasada en 43.104 reales vellón; y para hacer proposición se deberá acreditar haber depositado en la sucurs. de Banco de España de esta capital la cantidad de 500 pesetas.

Cádiz 21 de Junio de 1876.—Ramon de Sendra.—Juan Cruz Lopez. (524)

Subasta.

El día 30 del corriente mes de Junio y á la una de la tarde, se celebra subasta pública de los vapores Nuevo Capricho y Apóstol, surtos en este río, en la notaría de don Joaquín Ruiz Cortegana, calle de Velador, núm. 14, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Sevilla y Junio 9 de 1876.—J. de la Postilla.—A. Pozzi.—José Martin. (507)-3

Se vende en subasta extrajudicial una casa situada en Cádiz, plaza de Viudas; esquina á la calle de Navas, núm. 1 moderno, señalándose para el remate el día 30 de Junio de 1876, á las dos de la tarde, en el despacho de la notaría del licenciado don Ramon Maria Pardillo, calle de Murguía, núm. 19, donde está de manifiesto el pliego de condiciones. (506)-2s

Consulado de Francia en Cádiz.

Los acreedores del finado súbdito francés don Eduardo Dupont, que no hayan aun presentado sus títulos en este Consulado, tendrán que verificarlo en el improrogable término de quinde días, á contar desde esta fecha; parándoles, si no lo hacen, el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 22 de Junio de 1876.—El cónsul, P. Benedetti. (314)-6s

Noticias religiosas.

SANTO DEL DÍA.—San Zoilo y comps. mrs. MAÑANA.—San Leon II, papa. JUBILEO.—En la iglesia de San Antonio. MAÑANA.—En la misma iglesia. Se manifiesta á las 6 y se oculta á las 7 y 20.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Term. Reum.	Barómetro.	Vientos.	Atmósfera.
5 mañ.	11 1/2	29 98	NNO.	Clara.
12 dia.	17	30 00	NO	Id.
7 tarde.	13 1/2	30 00	O.	Id.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Salé el sol á las 4 y 43
Se pone á las 7 y 22
Salé la luna á las 10 y 39 mañana.
Se pone á las 11 y 25 noche.
MAREAS DE HOY.
Primera alta á las 6 y 3 de la madrugada.
Primera baja á las 11 y 14 de la mañana.
Segunda alta á las 6 y 23 de la tarde.
Segunda baja á las 12 y 37 de la noche.

Parte mercantil.

CÁDIZ 26 DE JUNIO.

	Cambios.
Londres.....	á 3 ms. 48'90.
París.....	á 8 d. v. 5'09 id.
Madrid.....	id. 1 daño.
Barcelona.....	id. par.
Sevilla.....	id. 1/4 daño.
Málaga.....	id. 3/8 nom.
Valencia.....	id. 1/4.
Alicante.....	id. 1/4 daño.
Santander.....	id. par.
Bilbao.....	id.
Granada.....	id.
Gibraltar.....	id. 3/8 daño.

Movimiento de buques en el puerto de Cádiz.

ENTRADOS.

Día 24. Vapor español N. Perez, cap. D. Martín Señorans, de Sevilla en hs. con carga general á D. L. y D. H. Alcon.

Día 25. Vapor español correo trasatlántico Mendez Nuñez, cap. D. Tomás Ugarte, de la Habana y Santander en 3 días con 4 pasajeros y carga general á los Sres. A. Lopez y C.^a

Vapor español Alfonso XII, cap. don Guillermo Villaverde, de Barcelona en 3 días con carga general á los Sres. A. Lopez y C.^a

Pocara-goleta española S. José, capitán D. J. Porcel, de Puerto-Rico en 56 días con azúcar y café á órdenes.

Vapor español Luchana, cap. D. Domingo Zaraqondegui, de Vigo en 50 hs. con carga general á D. José de la Viesca.

Vapor español Carpio, cap. D. P. Villabaso, de Huelva en 8 hs. con carga general á D. José E. Gomez.

Vapor español Adriano, cap. D. Manuel Campos, de Gibraltar y Algeciras en 8 hs. con carga general á D. L. y D. H. Alcon.

Vapor inglés Coreyra, cap. J. Brown-vigg, de de New Castle en 8 días con carbon á D. Juan Martín.

Día 26. Vapor español de guerra San Antonio de un cañon, su comandante D. Ramon Fossi, del Ferrol en 3 días.

Vapor inglés Britannia, capitán T. Rhodes, de Londres y Gibraltar en 8 hs. con carga general á D. Joaquin del Cu-villo.

Vapor español Manuel Perez, capitán D. Serafin Señorans, de Bayona (España) en 51 hs. con carga general á D. L. y D. H. Alcon.

Bergantin-goleta francés Ivonne, capitán J. M. Crescensi, de San Nazaire en 11 días en lastre á D. A. y D. L. Sicre.

Barca italiana Sicilia, cap. D. Angel Casine li, de Buenos Aires en 62 días con cueros á D. Luis Otero.

Lugre fran. es Donse Apotres, cap. Mr. Leyec, de Aveiro en 6 días con travesas al Ferro carril.

Barca española Antonia, procedente de la Habana.

SALIDOS.

Día 25.—Vapor español Guadalete, cap. D. Blas Martín, con carga general para Sevilla.

Vapor español Alegria, cap. D. Nicolás Perez, con carga general para Algeciras y Gibraltar.

Vapor español Valencia, cap. D. V. Ortuño, con carga general para Algeciras hasta Marsella.

Vapor español Hispalis, cap. D. José Magnregui, con carga general para Vigo.

Vapor español Luchana, cap. D. Domingo Zaraqondegui, con carga general para Sevilla.

Vapor inglés Winsloe, cap. Mr. Wilkison, en lastre para Huelva.

Día 26. Vapor alemán Alert, cap. P. Kollo, con carga general para Barcelona y Marsella.

Goleta inglesa Zenich, cap. Samsen, con sal para San Juan de Terranova.

Goleta inglesa Catherine M. Iver, cap. Eassen, con sal para San Juan de Terranova.

Vapor español Mazeppa, cap. D. J. Ardana, con carga general para Algeciras.

Vapor español N. Perez, cap. D. M. Señorans, con carga general para Vigo.

Vapor español M. Perez, cap. D. S. Señorans, con carga general para Sevilla.

BUQUES A LA CARGA.

PARA LA HABANA.

Saldrá con toda brevedad la velera fragata J. MORALES, capitán Alvarez. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, Baluarte 12. (394) Morales Borrero y C.^a

PARA MONTEVIDEO.

Saldrá el Martes 27 del corriente la fragata italiana

CARLOTTA ARGENTINA, su capitán D. L. Scott. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, plaza de Mina, número 7. (498)-s D. Luis Otero.

VAPORES.

Entre Cádiz y el Puerto de Santa María.

Salidas del Puerto. Salir de Cádiz

DÍA 27.		DÍA 28.	
6 30 de la mañana.	7 30 de la mañana.	7	8
8 30 de idem.	3 de la tarde.	9 15 de idem.	1 de la tarde.
Precios.—3 rs. en popa y 2'50 en proa.			

PARA BAYONA,

Vigo, Villagarcía, Coruña, Ferrol, Rivadeo, Gijón y Santander.

El vapor español MANUEL PEREZ, su capitán don Serafin G. Señorans, saldrá de Cádiz el Domingo 2 de Julio á las cuatro de la tarde. Admite solamente pasajeros. Consignatarios, Cruz de la Madera, 24, señores (325) D. Luciano y D. Horacio Alcon.

PARA ALGECIRAS y Gibraltar.

El vapor español ALEGRIA, su capitán don Nicolás Perez, saldrá el Miércoles 5 de Julio á las siete de la mañana. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, calle Cruz de la Madera, núm. 24, Sres. D. Luciano y D. Horacio Alcon.

PARA LIVERPOOL,

con escala en Lisboa. El vapor CARPIO, saldrá el Jueves 29 de Junio. Admite carga y pasajeros. Consignatario, calle de Murguía, n. 35. (502)-3s D. José Esteban Gomez.

Vapores de Vinuesa y compañía.

PARA ALGECIRAS, Málaga, Almería, Cartagena, Valencia, Barcelona, S. Felú, Palanós y Marsella. El vapor español VINUESA, su capitán don Francisco H. Rubio, saldrá el Domingo 2 de Julio á las siete de la mañana. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, calle Cruz de la Madera, n. 24, D. Luciano y D. Horacio Alcon.

PARA GOTEMBURGO,

Copenhague y Estocolmo. El vapor sueco TRAFIK, saldrá de este puerto hácia fines de Julio. Admitirá carga. Lo despachan, plaza de Mina, 9. (499)-46 Cesar Lovén y comp.^a

Vapores correos de la Sociedad de Navegación e Industria.

El vapor español AMERICA, su capitán D. Cici Carbonell, saldrá para Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (Gran Canarias), con la correspondencia pública y de oficio para dichas islas el Domingo 2 de Julio á la una de la tarde.

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, calle Cruz de la Madera núm. 24, señores

D. Luciano y D. Horacio Alcon.

ADVERTENCIA.—Para poder llenar las formalidades en el despacho de los vapores-correos, solamente se darán billetes de pasaje hasta las doce del día de la salida, y conocimientos de embarque para la carga hasta el día antes de la misma.

Compañía hispano-inglesa de vapores.

SALIDAS FIJAS TODOS LOS DOMINGOS.
PARA LONDRES Y AMBERES,
con escala en Lisboa.

El vapor español ZURBARAN, saldrá el Domingo 2 de Julio á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, Murguía, n. 35,
D. José Esteban Gomez.

Vapores de Segovia, Cuadra y compañía.

PARA ALGECIRAS.

Malaga, Almeria, Cartagena, Alicante,
Valencia, Barcelona y Marsella.

El vapor español GUADALETE, su capitán don Blas Martiñ, saldrá el Viernes 30 de Junio á las siete de la mañana.

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, calle Cruz de la Madera, 21,
Sres. D. Luciano y D. Horacio Alcon.

PARA VIGO,

Vilagarcía, Coruña, Gijón, Santander
y Bilbao.

El vapor español COVADONGA, su capitán don Maximino Pola, saldrá del 1 al 2 de Julio á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Se despacha, calle Nueva, n. 4, por los
(523) Sres. Gonzalez y C.^{as}

PARA VIGO,

Carril, Coruña, Ferrol, Gijón, Santander
y Bilbao.

El vapor español PILAR, su capitán don M. San Vicente, saldrá para dichos puertos el Viernes 30 del corriente á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, calle de la Aduana, números 14 y 15,
(517) D. Ricardo de Sobrino.

Línea de vapores-correos ingleses.

The Pacific Steam Navigation Company.

El vapor IBERIA, de 4,200 toneladas y fuerza de 790 caballos, saldrá de Lisboa el Miércoles 3 de Julio próximo para Rio Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Callao de Lima y todos los puertos del Pacifico.

Admite carga y pasajeros para dichos puntos.
Comisionado en Cádiz, calle de los Doblonos, número 23,
D. Federico Fedriani.

NOTA.—A los pasajeros que tomen billetes en este puerto para cualquiera de los espresados, se les dá billete gratis hasta Lisboa.
(518)-6

Compañía anglo-hispana de vapores a hélice.

PARA LONDRES,

con libertad de tocar en Lisboa y Vigo.

El vapor inglés BRITANNIA, capitán J. Rhodes, saldrá de este puerto el Juéves 29 del corriente.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario,
(519)-4 D. Joaquin del Cuvillo.

PARA BARCELONA directamente.

El vapor-correo PASAGES, capitán D. Eugenio Cordero, saldrá de este puerto el Mártes 27 del corriente, á las diez de la mañana.

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, Isabel la Católica, 3,
A. Lopez y C.^{as}

PARA VIGO,

Vilagarcía, Coruña, Gijón, Santander
y Bilbao.

El nuevo vapor español VELASCO, su capitán don Ramón Suarez, saldrá el Mártes 27 del corriente á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.
Se despacha Descaizas, núm. 1, por la
(513)-2 Viuda de Andrés Isorna.

Gran Hotel de la Paz,

DE JUAN CAPDEVIELLE Y C.^{as}

PUERTA DEL SOL, 11 Y 12. - MADRID.

Grand Hotel de la Paix.—Great Pease Hotel.

Este establecimiento de primer órden, abierto el 1.º de Noviembre último, puede competir con los mejores Hoteles de Paris y Londres.

Amueblado completamente de nuevo, con cuatro fachadas y 129 balcones á la calle, ocupa una situación excepcional en el centro de Madrid, enfrente del ministerio de la Gobernación.

Habitaciones elegantes y confortables para familias y personajes; servicio y cocina á la francesa; mesa redonda, la mejor de Madrid, y comedores particulares; vinos de mesa superiores y legítimos de Burdeos, Borgoná y Champagne, de las primeras marcas, recibidos directamente de los Chateaux mas afamados. Sala de reunion con balcones á la Puerta del Sol; gabinete de lectura; intérpretes; coches de lujo y omnibus especial para el servicio del Hotel; cuartos de baños dentro del Hotel, para el exclusivo uso de los señores viajeros, a todas las horas del día.

No fiarse de los mozos de coches de las estaciones de los ferro-carriles.
Precios muy arreglados.

El GRAN HOTEL DE LONDRES, Family Hotel (Puerta del Sol y Arenal 1), sucursal del Gran Hotel de la Paz, se recomienda especialmente á las personas y familias que desean una casa cómoda, elegante y tranquila.

PRECIOS MUY ARREGLADOS. (268)

CONSEJO GRATIS

LOS ENFERMOS Y CONVALESCIENTES.

Usar diariamente y en todas las bebidas, en el baño, pañuelo y tocador, las distintas preparaciones del azahar, destilada en la gran fábrica de perfumería de Torre-Blanca (Sevilla).

Agua-azahar.

El uso constante y diario del Agua de Azahar en el té, café, refrescos y demás bebidas, procura alivio inmediato en todos los casos de dolores nerviosos de cabeza, frios en las extremidades, labios decolorados, acidez de estómago y alitamiento fétido, flatos e indigestion, pesadez en los ojos, postracion, exceso de debilidad, palidez del color, decaimiento del espíritu, debilidad de los intestinos.

Comprar la legítima

y para conseguirlo, exigir que las botellas lleven nuestra firma. TENA HERMANOS, en las etiquetas y sellos de la cre del cierre.

Hay muchos falsificadores.

PARA EL TOCADOR.—El azahar en vinagres, colonias, extractos, polvos, jabones etc.

Es de todos los perfumes el más agradable, el más higiénico, el más delicado, el mas duradero.

PARA EL BAÑO.—El azahar, en sus aplicaciones para el objeto indicado, es el tónico antinervioso y antiespasmódico mas eficaz que se conoce: fortalece y vigoriza, calma y aprietta, produce saludable reposo, da nuevas fuerzas y agradable frescura.

Un millon de depósitos

en los principales comercios de Europa y América

Precios: á 4, 6, 8, 10 y 20 reales botella.

Depósitos: Bazar Gaditano y casa de D. Andrés Alvarez.

ESTABLECIMIENTO TERMAL

VICHY

Propiedad del ESTADO FRANCES
Administración: PARIS, 92, boulevard Montmartre.

TEMPORADA DE BAÑOS

En el establecimiento de Vichy, uno de los mas confortables de Europa, se encuentran baños y chorros de toda especie para el tratamiento de las enfermedades del estómago, del higado, de la vejiga, mal de piedra, diabetes, gota, cálculos urinarios, etc.
Todos los días desde el 15 de Mayo al 15 de Setiembre. Teatro y conciertos en el Casino.—Música en el parque.—Salones de lectura.—Salon reservado para las señoras.—Salones de juego de conversación y de billar.—Todos los caminos de hierro conducen á Vichy.

Venden los productos de Vichy: Madrid, 2013.
Por mayor, Agencia Franco-Española, Sordo, 31.
En Cádiz, D. J. M. Manuel DE ANBAGA, y D.

Rosa.

JUVENTUD. - HIGIENE. - BELLEZA.

EL PATTI,

FLORES DE ARROZ ESPECIAL.

Las propiedades bienhechoras de este notable producto le han dado una reputacion inmensa. Suaviza, refresca y embellece la tez, y la conserva en su estado natural de frescura hasta una edad muy avanzada. Como no contiene ningun mineral, no ennegrece la piel al contacto de una a baja cua quiera, como ocurre en las preparadas con minerales.

3 pesetas caja con boria; 4 sin ella.
DEPOSITOS.—Bocanegra, Ancha.—Damis, Ancha.—A. Alvarez, Columela.—J. Rey, Ancha y Rosario.—Jerez, A. de Dez, Larga 27; y en las principales perfumerías de España y Portugal.—Para pedidos al por mayor á su inventor Sr. LLOFRU, perfumista.—Sevilla.

Violeta.

ANUNCIOS.

Ultimas publicaciones.

Doña Perfecta, por B. Perez Galdos. Establecimiento contemporáneo, 8 rs.
Ingleses y Salvajes, por Marryat; 2 tomos 8 reales.
Los Besos malditos; un tomo, 4 rs.

Librería de Morillas.
San Francisco, 36.

CHOCOLATES

DE LA

COMPANIA ESPAÑOLA

Cunill y Compañía

DE

MADRID.

GRAN FABRICA AL VAPOR.

Paseo de Areneros, 8, barrio de Pozos.
Los acreditados CHOCOLATES de esta antigua fábrica, premiados en varias exposiciones por sus esquisitas clases y perfecta elaboración, se espendeden por mayor y menor en CADIZ.

Casa de los Sres. Olivella y Garreta
CALLE DE SAN FRANCISCO, NÚM. 33.

A los Establecimientos de esta capital, así como también á los espendedores de la provincia, se hace un descuento convencional. Pedir prospectos.

NOTA.—Para la exportacion de dichos chocolates á Ultramar y extranjero, se espendeden en latas de cabida de 12 libras, con cuyo embase se conservan largo tiempo en el mejor estado.

Dirijirse á Olivella y Garreta, calle de San Francisco, 33, Cádiz: (460)

Castillo de Gijonza.

Establecimiento de baños minerales sulfatados sódicos, situados en el término de Jerez.

TEMPORADA OFICIAL DE-DE 15 DE JUNIO.

Tenemos el gusto de anunciar como una de tantas mejoras verificadas en este Establecimiento, y que sería largo enumerar, la existencia de los siguientes aparatos:

- Duchas de chorro y lluvia móviles.
- Duchas faringenas.
- Duchas oculares y faciales.
- Duchas vaginales.

Aparatos de pulverizacion.

Hay habitaciones para familias á precios módicos. Además un Hotel donde se facilitan tambien habitaciones amuebladas y se sirve con esmero y economía.

Avisando con un dia de anticipacion á la casa de carruajes de don Juan Gutierrez, plaza del Arenal, en Jerez de la Frontera, habrán carruajes por asientos y particulares para los que los deseen, dispuestos á la llegada de los trenes.

Administracion á cargo de D. José Infante. Evora 16, y durante la temporada en el mismo Establecimiento balneario.

Deposito de botellas de agua mineral. Droguería de D. Rufonso de Vargas, calle Larga, Jerez. (459)

L. Aurolina Rey.

TALISMAN SECRETO DE LA BELLEZA
Frescura, aterciopelado, brillo juvenil á la vez.

Este blanco cutáneo especial, hermosea, suaviza y devuelve al cutis su primitiva frescura, haciendo desaparecer todas las manchas ó pecas, sin perjudicar la salud.

Esta preparacion, que está enteramente exenta de todo lo que sea pernicioso, ha sido descubierta por su propietario despues de varias pruebas y colosales trabajos. Con su uso, el cutis adquiere aque la hermosa apariencia sonrosada y de color nacarado, que es tan universalmente hoy requerido y admirado.

En consideracion á la calidad ofensiva de los ingredientes que forman su composicion, L. Aurolina puede ser empleada sin recelo para blanquear el cutis, como superior á todos los blancos y leches cutáneas, conocidas hasta el día.

Depositos en Cádiz: Perfumerías de Rey, calle de la Carne 30, del Rosario 10, y Ancha 20. (336)-3s

Aviso importante

á los señores médicos, al clero, los dentistas, los maestros, y otras personas que desearan obtener el diploma de doctoró de licenciado de una Universidad estrangera.—Dirijirse en carta certificada á Medicus, 13, plaza del Rey, Jerez-Inglaterra.)

ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy, á beneficio del repr. seipante de la compañía D. José de la Serua y del expendedor de este cojiseo D. Nicolás Carmona.—La comedia en d. s actos. Los corazones de oro.—La comedia en dos actos. Los paves reales.—A las ocho y media.

DIRECTOR: D. Fernando G. de Arboleya.